



COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA Comité para el Examen de Excelencia Académica

San José, 18 de octubre del 2024.
CEEA-008-2024

Miembros Junta Directiva Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica

Estimados miembros:

Luego de saludarlos, deseando se encuentren bien, el Comité para el Examen de Excelencia Académica; en cumplimiento a los acuerdos de la Junta Directiva números 2024-36-033 y 2024-39-022, se permite manifestar lo siguiente:

Las consideraciones con respecto al proyecto de ley, **expediente 24 479 "LEY DE TRANSPARENCIA A LOS EXÁMENES DE INCORPORACIÓN A LOS COLEGIOS PROFESIONALES"**, son:

- Sobre las Comisiones de Alzada: Es parte de lo que se ha valorado como método de revisión en segunda instancia y nos parece un instrumento valioso.
- Se considera que la disposición del numeral 4 respecto a la posibilidad de pedir antecedentes penales podría ser inconstitucional.
- El proyecto plantea que la ejecución de los exámenes sea optativa para cada Colegio Profesional, pero que, una vez tomada la decisión de aplicarlo, debe cumplirse con los alcances de la ley en cuestión. No señala qué pasa si, después de optar por hacer la prueba, el Colegio Profesional considera dejar de aplicarla, ni los efectos que esto podría generar en aquellos que, durante el plazo de aplicación, no aprobaron el examen.
- El establecimiento de un ente validador externo nos parece que podría condicionar la imparcialidad de la prueba, pero, sobre todo, implicaría un nivel de complejidad mayor para efectos de la ejecución de los exámenes mismos, pues se debe esperar hasta la validación por parte del ente, para poder aplicarlos. Nótese además que los miembros de los entes validadores no garantizan especialización en las áreas profesionales que se evalúan (por ejemplo, en nuestro caso podríamos tener a profesionales no abogados validando los exámenes).
- Según el proyecto, se deberán hacer mínimo 4 convocatorias al año. A nivel de logística, esto sería complejo según nuestra realidad y experiencia.
- El proyecto de ley parte del supuesto de que todo postulante (o *examinando*) será evaluado por un Tribunal. Esto implícitamente podría implicar el descarte de la aplicación de una prueba escrita tal y como se realiza actualmente por el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.
- En cuanto al artículo 8, nos parece considerablemente peligroso que los graduados de carreras acreditadas por SINAES **no deban hacer las pruebas**. La acreditación de la



COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA Comité para el Examen de Excelencia Académica

carrera NO garantiza la idoneidad profesional de la persona postulante. La acreditación es un reconocimiento objetivo, que no garantiza necesariamente el conocimiento mínimo requerido (subjativa y particularmente considerado) del examinando.

- El alcance del artículo 11 párrafo segundo es considerado como inconveniente, pues acredita la posibilidad del postulante de ejercer la profesión por un mero hecho de forma sin necesidad de que aplique las pruebas, contrariando precisamente la finalidad de estas pruebas. Resulta ser un sinsentido en sí mismo.
- Los plazos de respuesta para entrega de los resultados de los exámenes son considerablemente cortos y, la no comunicación de estos en el plazo dicho otorga a los postulantes el ingreso al Colegio Profesional. Nuevamente es una disposición que contraría la naturaleza de este tipo de pruebas y podría ser inconveniente a los intereses del Colegio Profesional.
- En términos generales, es un proyecto que obligaría a replantear de manera total el manejo que se le ha venido dando al examen del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, paralelamente, dejaría sin efectos gran parte de las disposiciones reglamentarias que actualmente rigen el tema. El plazo para adecuar la regulación interna a esta nueva ley es de apenas tres meses, en caso de su aprobación.
- Este proyecto, plantea temas que podrían generar un impacto considerable (no necesariamente positivo) en la realidad del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, dejando como alternativa básica en caso de no poder ajustarse a sus lineamientos, el no aplicar el examen.

Con respecto al proyecto de ley, **expediente 24 569 "LEY PARA CREAR LA COMISIÓN EVALUADORA DE PRUEBAS NACIONALES"**, las consideraciones son las siguientes:

Temas Preliminares:

- Es un proyecto cuya naturaleza apunta a evaluar la aplicación de pruebas nacionales de corte académico.
- Si bien no lo define en estos términos, el proyecto permite presumir que fue creado considerando su existencia en pruebas de aplicación nacional para comprobar conocimientos académicos **generales básicos** (tal como los antiguos exámenes de *Bachillerato*, o las *Pruebas Faro*) y aptitudes **generales** para la incorporación al mercado laboral. No parece que su finalidad sea la de evaluar pruebas específicas de aptitud para el ejercicio profesional (como lo es el examen de incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica)
- Se prevé que la comisión esté conformada por profesionales necesariamente del ámbito educativo (optativamente, podrían formar parte de ella otros profesionales como abogados, pero no resulta obligatorio).



COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA
Comité para el Examen de Excelencia Académica

Apreciaciones específicas:

- Consideramos que el proyecto debería excluir de manera expresa que los exámenes de Colegios Profesionales, a fin de que estos no sean parte del ámbito de acción de esta Comisión. A nuestro criterio, la finalidad de la Comisión y las pruebas que pretende evaluar, y las de los Colegios Profesionales son distintas.
- La Comisión no tendría el conocimiento ni la preparación técnica especializada para calificar, opinar o valorar las pruebas de un Colegio Profesional como el de Abogados y Abogadas de Costa Rica.
- La Comisión podría ser un excelente ente consultivo para los órganos encargados de realizar pruebas de ingreso a colegio profesional, pero facultativo de dichos órganos. Esto debería estar expresamente previsto en la ley.

Sin otro particular,

M.Sc. Osvaldo Madriz Ramírez
COORDINADOR
COMITÉ PARA EL EXAMEN DE EXCELENCIA ACADÉMICA